



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Viernes 19 de febrero de 1965

Núm. 22

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1965 sobre publicidad en travesías. (B. O. del Estado núm. 38 de 13 de febrero de 1965).

Excelentísimos señores:

El Decreto 1909/1963, de 24 de julio, que prorroga por un año el plazo que para la retirada o adaptación de los carteles existentes en las carreteras señala el artículo 10 del Decreto 1953/1962, de 8 de agosto, faculta, en su artículo segundo, a los Ministerios de Obras Públicas y de la Gobernación para que conjuntamente establezcan las normas reguladoras de la publicidad en los tramos de carretera que atraviesen los núcleos urbanos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la instalación de cualquier tipo de cartel o anuncio publicitario en las travesías dentro de la zona de servidumbre de las carreteras y visible desde éstas, habrá de obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal.

Antes de otorgar dichas autorizaciones, los Ayuntamientos interesados solicitarán de las Jefaturas de Obras Públicas o entidades encargadas de la carretera, informe sobre la adaptación del anuncio proyectado a las condiciones técnicas que en esta Orden se establecen.

El informe que con carácter vinculante debe ser recogido en la autorización o licencia que en su caso se otorgue, deberá evacuarse en los plazos que se especifican en el artículo 39 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2.º A los efectos de la publicación de esta Orden se considerará travesía la zona de carretera comprendida entre las señales de situación de la localidad de que se trate, y en su defecto, entre las señales de limitación de velocidad establecidas en función de la existencia de dicho núcleo urbano.

Art. 3.º No podrá ser autorizada la colocación de carteles o anuncios publicitarios que por su forma, color, dibujo e inscripciones puedan inducir a confusión con las se-

ñales reglamentarias de tráfico, o produzcan deslumbramiento a los conductores de vehículos, o infrijan las disposiciones generales sobre publicidad dictadas por los Organismos competentes.

Art. 4.º Tampoco se autorizará la instalación de anuncios que presenten algunas de las siguientes características:

- Que sean reflectantes.
- Que sean móviles o giratorios.
- Que estén dotados de luces rojas o verdes, ya sean continuas o no, cuando se encuentren situadas a menos de 100 metros de las barreras o luces de un paso a nivel o de un semáforo.
- Que se coloquen suspendidos o colgados sobre la calzada, aun cuando sea parcialmente.
- Los situados en las calzadas, acernes, vallas y demás elementos de la carretera, así como en los pasos superiores o inferiores.
- Que estén a menos de cincuenta metros de las intersecciones con otras carreteras o pasos a nivel, aunque por excepción, los establecimientos comerciales situados en esta zona podrán ser autorizados para la instalación de rótulos informativos de la industria, razón social o denominación del establecimiento mercantil, siempre que en ellos no se incluya publicidad.
- Aquellos que impidan la visibilidad de las señales de tráfico o la contemplación de bellezas naturales o artísticas.

Art. 5.º La instalación de carteles o anuncios publicitarios en las edificaciones de las travesías, distintos de los rótulos informativos de la industria, razón social o denominación del establecimiento mercantil que no incluyan publicidad, sólo podrá autorizarse al amparo de la presente Orden cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la longitud de la travesía sea superior a quinientos metros.
- Que en la travesía existan aceras pavimentadas y al menos en una de sus márgenes la longitud de acera sea superior a doscientos metros. En todo caso se exigirá que en la travesía y colindante con la edificación en que se pretende colocar el anuncio exista acera pavimentada y continua de longitud superior a treinta metros.

Cuando el cartel haya de volar sobre la acera, su extremo o el del elemento sustenta-

dor deben quedar del borde de dicha acera a una distancia horizontal mayor de un metro, y el punto más bajo de un metro u otro, a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la carretera.

La condición c) se exigirá igualmente para los carteles informativos de los servicios genéricos que se presten en las propias edificaciones, cuando vuelen sobre la acera más de veinte centímetros.

Art. 6.º Podrá autorizarse la instalación de carteles o anuncios publicitarios de cualquier altura en las aceras de las travesías cuando la proyección del cartel o su elemento sustentador sobre un plano horizontal no ocupe más de un tercio de la anchura de la acera, siempre que cumpla la distancia en horizontal que señala el apartado c) del artículo quinto.

Art. 7.º Los carteles o anuncios publicitarios que hayan de estar iluminados deberán situarse únicamente dentro de las zonas en que exista alumbrado público.

La autorización para tales anuncios se dará siempre de modo provisional, a reserva de que la entidad responsable de la carretera compruebe, cuando sea encendido, que no provoca el deslumbramiento de los conductores de vehículos.

Art. 8.º El plazo máximo de duración de las autorizaciones que se otorguen al amparo de la presente Orden será de cinco años. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de los interesados, por períodos de igual duración.

En todo caso, si como consecuencia de la realización de obras públicas, instalación de señales o semáforos en las travesías o en sus zonas de servidumbre, resultase necesaria la supresión de un anuncio, el titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización debiendo retirarlo cuando se le requiera para ello.

Art. 9.º De las infracciones que se cometan contra las normas establecidas en esta Orden y en las disposiciones ministeriales que la complementen serán responsables solidariamente tanto la entidad anunciante como el anunciado, siendo sancionados por los Alcaldes con arreglo a sus facultades.

Cuando por las circunstancias que concurran en los hechos que sean acreedores de sanción se estime insuficiente la que puedan

imponer los Alcaldes, la sanción será impuesta por los Gobernadores civiles, con arreglo a las facultades que les están conferidas, previa propuesta del Alcalde o de la entidad de quien dependa la carretera.

Art. 10. Los Municipios interesados, por sí o a instancia de las Jefaturas de Obras Públicas o entidad de quien dependa la carretera, requerirán a las empresas anunciadoras para que en plazo de seis meses, a partir de la promulgación de esta Orden, procedan a la retirada o adaptación a las disposiciones de la misma, de todos los anuncios o carteles publicitarios actualmente instalados que por cualquier causa no se ajusten a sus prescripciones. Terminado dicho plazo, se retirarán los anuncios no suprimidos o adaptados por cuenta de las empresas anunciadoras o anunciadas.

Art. 11. Los recursos contra las reclamaciones dictadas por los Alcaldes, al amparo de esta Orden, se interpondrán ante el Gobernador civil de la provincia, quien resolverá dando audiencia previa a la Jefatura de Obras Públicas o entidad encargada de la carretera, si el recurso afectase al informe vinculante dado por aquélla.

Contra las sanciones que a propuesta de los Alcaldes o de la entidad de quien dependa la carretera imponga el Gobernador civil podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá previo informe del Ministerio de Obras Públicas.

Las resoluciones del Gobernador civil, o en su caso del Ministro de la Gobernación, agotarán la vía administrativa.

Art. 12. Se faculta a los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas para que por sí o a través de las Direcciones Generales de Administración Local y Carreteras dicten las órdenes e instrucciones convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 8 de febrero de 1965.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas.

466

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en resolución del concurso de traslados convocado en 28 de mayo de 1963. (Boletín Oficial del Estado de 18 de junio siguiente) por la Dirección General de Administración Local. (B. O. del Estado núm. 38 de 13 de febrero de 1965).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales pu-

blicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de julio de 1964, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo-Cenera de Zalima.—Don Carmelo Revuelta Rioja.

Idem de Carrión de los Condes.—Don Pedro Sobrado Cossío.

Idem de Pomar de Valdivia.—Don Pedro José García de la Mora.

El nombramiento provisional efectuado para la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María (Baleares), cuya vacante fue convocada como "pendiente de recurso", no se eleva a definitiva, y se deja sin efecto en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 1964.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c) del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afec-

ta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de febrero de 1965.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

467

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianza

Por los contratistas de las obras que después se indican, incluidas en los Planes de esta Comisión, se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas por los mismos para garantizar la ejecución de dichas obras, toda vez que, recibidas definitivamente según actas suscritas al efecto, ha sido cumplida la finalidad para que fueron impuestas.

En su consecuencia se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde las obras o ante esta Comisión, contra sus contratistas por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contratistas y obras a que se hace referencia:

Don Felipe Calleja Ruiz, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Federico Mayo, núm. 12, contratista de las obras de "construcción de un puente sobre el río Carrión, en Celadilla del Río".

Don Gerardo Beltrán Bajón, vecino de Castriello de Onielo, de esta provincia, contratista de las obras de "conducción de agua potable para abastecimiento de Requena de Campos".

Don Fructuoso Rabanal Luis, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Valentín Calderón, núm. 5, contratista de las obras de "construcción del camino vecinal de acceso a Páramo de Boedo, desde la carretera de Hijosa a Sotobañado".

Don Felipe Calleja Ruiz, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Federico Mayo, núm. 12, contratista de las obras

"construcción del camino vecinal de Valcavado a la C-615".

Palencia 16 de febrero de 1965.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor. 492

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado doña Milagros Ace-ro Mazariegos, residente en Palencia, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño con el núm. 66 referente a una americana de caballero, pignorado con fecha 14 de julio de 1962.

Se advierte que pasados ocho días, a partir desde la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta. 490

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

MAGAZ DE PISUERGA

Rústica

Años 1954 al 1962

La subasta se celebrará el día 16 de marzo de 1965, a las doce horas.

Hros. de Segundo Díez: Una finca a Valdemercado, pol. 19 y par. 11, de 12 as., linda N. Aidano Dueñas, S. camino Valdemercado, E. y O. Hros. Segundo Díez, tasada en pesetas 1.231,21.

Diocleciana Fernández de Co: Otra a Barcoairón, pol. 2 y par. 122, de 69,60 as., linda N. Salvador del Campo, E. y S. Fidel de Co y O. Fructuoso Díez Miguel, en 3.076,40.

Alejandro García Calleja: Otra a Cotarro la Horca, pol. 3 y par. 15, de 13,44 as., linda N. Nicanor Pérez González, S. Rufino Pérez Pérez, E. Valentín Buey Villán y O. Mauro González González, en 1.378.

Generoso Ortega González: Otra a Cabezas, pol. 7 y par. 138, de 29,20 as., linda N. Cañada de la Suerte, S. desconocido, Este Saturnino Fernández Marín y O. Abraham de Co Gallardo, en 2.493,60.

El mismo: Otra a Peñuela, pol. 8 y par-

cela 45, de 13,60 as., linda N. Acacio Primo Villán, S. Generoso Ortega, E. Nicanor Pérez González y O. Tenorio Sánchez León, en pesetas 1.395,40.

El mismo: Otra a Hoyos, pol. 21 y parcela 102, de 64 as., linda N. Aurelio Buey Lechón, S. Fructuosa Díez, E. camino de Magaz y O. Miguel Miguel Miguel, en 1.112.

El mismo: Otra a Torrubias, pol. 25 y par. 16, de 57,60 as., linda N. Visitación González, S. Maurina Díez Ortega, E. Silvano Miguel Miguel y O. Arturo Lezcano González, en 1.800,80.

Juan Palacios Pérez: Otra a Val, pol. 20 y par. 179, de 82,80 as., linda N. Pilar Buey Villán, E. Ayuntamiento, S. Fermina y Francisco de Cos y O. Rufino Dueñas, en pesetas 1.109,60.

Mauro Ramos de Co: Otra a Coca, polígono 19 y par. 258, de 66,40 as., linda N. camino de Villalobón a Magaz, S. camino del Val, E. el mismo y O. Maglorio González González, en 518.

El mismo: Otra a Coca, pol. 19 y par. 260, de 45,60 as., linda N. Rafael Pérez, S. Isacio Amor, E. Andrés Hernández y O. Isacio Amor, en 355,60.

El mismo: Otra a Páramo, pol. 17 y parcela 70, de 90,40 as., linda N., E. y S. Isacio Amor y O. Ayuntamiento, en 705,20.

El mismo: Otra a Carrocallejas, pol. 25 y par. 99, de 26,40 as., linda N. Isacio Amor Marcós, S. Senda de Copeta, E. Domnina del Campo Carranza y O. Senda la Copeta, en 2.628,60 pesetas.

Mariano Santoyo: Otra a Fuente Amarga, pol. 19 y par. 214, de 1,36 as., linda N. camino de Magaz, S. Gregorio Polo Campoo, E. Rufino Dueñas Ramos y O. Eusebio Martín de Cea, en 1.822,40.

José Román González: Otra a San Pedro, pol. 24 y par. 99, de 5,20 as., linda N. Maglorio González, S. Serviliana Villahoz, Este Fructuoso Díez y O. carretera Dueñas a Burgos, en 319,20.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la ad-

judicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Palencia 12 de febrero de 1965.—El Recaudador, P. Catón. 433

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltaoás

EDICTO

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de la zona recaudatoria de Baltanás.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero y domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representante autorizado en el expediente a fin de darse por notificados y señalar domicilio o designar persona en la localidad que se haga cargo de las notificaciones que se les practique, como las de embargo, subasta, etc., advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin comparecer o designar representantes, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los respectivos expedientes ejecutivos de apremio sin que se haga nueva gestión en su busca efectuándose en lo sucesivo las notificaciones en la forma dispuesta en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Al propio tiempo se les requiere al pago de sus débitos advirtiéndoles que si realizan éstos dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, pero si deja transcurrir este plazo, el recargo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio indicado conforme al art. 112 de tan referido Estatuto.

VALDECAÑAS DE CERRATO

Impuesto de Derechos Reales

Esteban Balbás, 95,10 pesetas.

Luis Balbás, 95,10.
 Milagros Balbás, 95,10.
 Dolores Balbás, 95,10.
 Servilia Balbás, 95,10.
 Braulia Balbás, 95,10.
 Pedro Royuela Balbás, 113,12.
 Angelita Balbás, 561,90.
 José Balbás Barcenilla, 113,12.
 Albino Balbás Barcenilla, 113,12.
 Policarpo Balbás Barcenilla, 113,12.
 Anastasio Flores Balbás, 95,10.
 Gonzalo Flores Balbás, 95,10.
 Domitila Flores Balbás, 95,10.
 Baltanás 12 de febrero de 1965.—El Re-
 capudador, J. Antonio Diezhandinó.

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Micieces de Ojeda.

Valladolid 13 de febrero de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—
 V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

488

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre las tarifas máximas concesionales que el Ayuntamiento de Osorno (Palencia), podrá aplicar sobre el consumo de agua; durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dichas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas, a cuyo fin permanecerá el cálculo de las mismas expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información

Las tarifas máximas concesionales, que podrá aplicar sobre el consumo de agua el Ayuntamiento de Osorno, han sido calculadas por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y autorizada la información pública de las mismas por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 22 de enero de 1965, siendo las siguientes:

Precio del m3. de agua durante los veinte primeros años, 4,38 pesetas.

Precio del m3. de agua pasados los veinte primeros años, 2,40 pesetas.

El detalle del cálculo de las tarifas, puede ser examinado en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle

de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Osorno.

Valladolid 11 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

437

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Con-

centración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha dictado el día 10 de febrero de 1965, ACUERDO, rectificando el perímetro de la zona de concentración parcelaria de Villerías de Campos (Palencia), determinado en el Decreto de 19 de noviembre de 1964, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie se extiende, en parte, por otros términos municipales.

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	1	Martín García, Trinidad
"	2	Martín García, Celestino
"	3	Escribano Aguado, León
3	8	Sánchez Atienza, Macario
"	10	Revilla Gutiérrez, Mercedes
"	11	Requena Gutiérrez, Isacio
"	12	García Izquierdo, Rafaela
"	14	Escribano Aguado, León
"	15	García Izquierdo, Rafaela
"	16	Barriga Herrera, M.ª Purificación
"	17	Escribano Aguado, Sergia
"	25	Escribano Aguado, Elvira
"	35	García Millán, Clementino
"	38	Caballero Caballero, Odón
"	39	García Martín, José M.ª
"	41	Apárcio López, Julio
"	43	Camina Barriga, César
"	500	Desconocidos
7	2	Aguado Escribano, Ildefonso
"	3	Simón Gutiérrez, Cesáreo
"	5	García Izquierdo, Rafaela
"	8	Aguado Esteban, Dorotea
"	10	García Martín, M.ª del Carmen
"	13	Merino Gerardo, Donaciano
"	14	García Millán, Heliodora
9	71	García Izquierdo, Juana
11	37	Gutiérrez Requena, Felicísimo
"	38	Revilla García, Angel
"	40	García Izquierdo, José
25	2	García Izquierdo, Juana
"	3	Revilla Moratinos, Josefa
26	16	García Izquierdo, José
"	19	Camina Blanco, M.ª Jesús
"	21	Desconocidos
"	26	Martín García, Lucinio
"	27	Argüello Blanco, M.ª Consolación
"	29	Desconocidos
"	30	Alonso de la Fuente, Atanasio
"	31	Martín Alonso, Isaura
"	37	García Andrés, Aureliano
"	38	Escribano Aguado, León
24	17	García Izquierdo, Rafaela,
"	18	Revilla Escribano, Basilio

Palencia 10 febrero 1965.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

438

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

**DELEGACIÓN DE PALENCIA
ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto

en el art. 15 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955 y en uso de las facultades que para ello le ha sido concedidas, esta Jefatura, por Acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Castrillo de Onielo, determinado en el Decreto de 27 de julio de 1964, al sólo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas que se incluyen en el perímetro

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	161	Palacios Palacios, Natividad
"	168	Alonso Encinas, Emerenciano
"	169	Nieto Palacios, Victoria e hijos
5	89	Martín Gómez, Paulina
"	91	Abarquero Lázaro, Paulina
"	92	Rojo Manchón, Victoria y otros
"	94	Manchón Romero, Amós
"	95	Asensio Moras, Alberto
"	96	Abarquero Lázaro, Paulina
"	98	González Cabezudo, Miguel
"	99	Niño Rueda, Isabel
"	101	Desconocidos
"	102	González Cabezudo, Teófilo
7	155	Flores Quintero, Angelino
13	41	Martín Gómez, Isabel
"	228	Flores Alonso, Hermanos
14	46	Ruiz Diago, Ricardo
"	189	Abarquero Cabero, Leandro
15	55	Marirrodriga Marín, Hermanos
"	57	Flores Alonso, Hermanos
"	58	Marirrodriga Marín, Hermanos
"	250	Abarquero Cabero, Heraclio
16	72	Abarquero Cabero, Teófila
"	74	Herrero Villar, Epifania
"	98	Rodríguez Beltrán, Jacinto
"	100	Tremiño Cuervo, Laureano
"	272	Alonso Encinas, Emerenciano
17	55	Alejos Redondo, Gerardo
"	59	Ruiz González, Nieves
"	62	Rojo Nieto, Alejandro
"	7	Palacios Palacios, Orencio

Palencia 13 febrero 1965.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 463

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: El día 8 de abril del año en curso a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Vicente Castrillo Viloria, para garantizar las esponsabilidades pecuniarias exigidas en el sumario 347 de 1961.

Vehículo que se subasta

Un camión matrícula M-103.633, el cual ha sido tasado pericialmente en 21.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que por salir a segunda subasta lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

445

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto de la Magistratura de Trabajo de Palencia, dimanado de expediente núm. 1.265-64, sobre apremio, a instancia de la Inspección de Trabajo, contra la Empresa "Cerámica La Jesusa", de esta Ciudad, cuyo propietario es don Martín Molina Rodríguez, por descubiertos en cuotas de Seguros Sociales, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Carrión de los Condes, el día CUATRO DE MARZO próximo venidero, a las DOCE HORAS, en dos licitaciones, de la incubadora que se dirá, embargada al Sr. Molina Rodríguez y depositada en su poder.

Una incubadora marca JAMESWAY, con motor adosado a la parte posterior número 246129, de una potencia al parecer de 1,15 H. P., con una altura aproximada de dos metros y uno de anchura proximamente, siendo el exterior de madera color marrón y el interior de chapa, al parecer para una capacidad de 2.940 huevos. Tasada en QUINCE MIL pesetas.

En la primera licitación se adjudicará la incubadora expresada, provisionalmente al mejor postor, si alcanzase el 50 por 100 de la tasación y depositase en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación; y de no haber postores que ofrezcan dicho 50 por 100 como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Dado en Carrión de los Condes a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 10 del año 1965, sobre abandono de familia; por la presente,

Se cita al inculpado Luis Vegas Huidobro, de 40 años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Arijá y vecino que fue de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en sumario expresado; apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

Cervera de Pisuerga a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

438

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de los corrientes, se aprueban los proyectos de:

Reforma del alumbrado de la avenida del General Goded, tramo comprendido entre el puente Mayor y el puente de Abilio Calderón.

Reforma del alumbrado de la avenida General Goded, tramo comprendido entre el puente Mayor y la avenida Simón Nieto.

Lo que se hace público para general conocimiento dando un plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones a tenor del art. 32 de Procedimiento de la Ley del Suelo.

Palencia 11 de febrero de 1965.—El Alcalde accidental (ilegible).

452

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 9 de febrero actual, los padrones de vigilancia de establecimientos, basuras comerciales, toldos y marquesinas, anuncios, escaparates, motores e industrias varias y vitrinas, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 10 de febrero de 1965.—El Alcalde accidental (ilegible).

453

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 12 de febrero de 1965.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

440

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Ricardo Casas Pérez, hijo de Atilano y María.

Becerril de Campos 28 de enero de 1965.—El Alcalde, Mariano García.

486

BERZOSILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berzosilla 12 de febrero de 1965.—El Alcalde, Angel López.

461

BUSTILLO DE LA VEGA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1964, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con

objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Bustillo de la Vega 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, E. Fernández.

413

CAPILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capillas 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, Julián Díez.

454

CORVIO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 14 y 21 del actual y hora de las once de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Luis Echevarría Echevarría, hijo de Félix y María.

Corvio 11 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

421

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 14 y 21 del mes actual y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Collado Cos, Fabián, hijo de Fabián y Consuelo.

Hontoria de Cerrato 12 de febrero de 1965.
—El Alcalde, Angel Pastor. 504

LAVID DE OJEDA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar el día 21 del actual mes de febrero y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones, o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Feo Rodríguez, hijo de José y Teófila.

Lavid de Ojeda 16 de febrero de 1965.—
El Alcalde, Elías Estébanez. 502

PAREDES DE NAVA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las once de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro-Daniel Herrera Pérez, hijo de Laureano y Concepción.

Paredes de Nava 31 de febrero de 1965.—
El Alcalde (ilegible). 474

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato 10 de febrero de 1965.—
El Alcalde (ilegible). 417

VILLADA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no

habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 31 del mes de enero, y 14 y 21 de febrero actual y hora de las nueve de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar..

MOZOS QUE SE CITAN

Guerra Angel, Antonio, hijo de Eustaquio y María.

Villada 15 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible). 493

VILLADA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villada.

Hace saber: Que por don Donato Rodríguez Bolado, se ha solicitado de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal para instalar un ALMACEN DE SEGUNDA CATEGORIA PARA GASES LICADOS (G. L. P.), envasados en botellas de acero, en calidad de butano y protano comercial, para la demarcación de Villada, en terrenos de su propiedad sito en el lugar denominado Ermita de la Virgen del Río, a la altura del km. 40,910, de la carretera local núm. P-972, ramal P-962 a Villada (antes llamada de Medina de Rioseco a Villasarracino), existente en el lado derecho de la carretera. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del núm. 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villada 12 de febrero de 1965.—El Alcalde, F. Tejerina. 444

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quinze días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga 1 de febrero de 1965.
—El Alcalde (ilegible). 335

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes y para que surta efectos a partir del presente ejercicio de 1965, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las tarifas y Ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, en la siguiente forma:

Ordenanzas prorrogadas

Recargo municipal sobre la licencia fiscal del impuesto industrial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Prestación personal y de transporte.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa sobre circulación de carruajes.

Idem sobre ocupación de suelo y vuelo con postes, palomillas y cables del alumbrado eléctrico.

Participación en la Contribución Territorial.

Idem en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanzas modificadas

Tasa sobre desagüe de goterales y canales y albañales en la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Y con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, a tenor de lo establecido en el art. 722 de citado Cuerpo legal, queda dicho expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse.

Villaluenga de la Vega 30 de enero de 1965.—El Alcalde, G. Gutiérrez. 451

VILLAMORONTA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Re-

glamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta 1 de febrero de 1965.—El Alcalde, P. Vegas. 342

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaprovedo 3 de febrero de 1965.—El Alcalde, Maximino Pérez. 340

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 14 y 21 del mes actual y hora de las doce treinta de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Félix-Jesús Abad Crespo, hijo de Victoriano y Teófila.

Villerías de Campos 11 de febrero de 1965.
—El Alcalde (ilegible). 442

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DE OJEDA

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal.

Hace saber: Que la Junta vecinal que preside, en sesión extraordinaria de 1.º de febrero actual, y para que surta efectos en el próximo ejercicio de 1965, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas a que se hará alusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas y tarifas modificadas

Aprovechamiento de pastos.

Id. de leñas.

Y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, se halla expuesto el expediente en la Secretaría de mencionada Junta, por espacio de quince días.

Cubillo de Ojeda 8 de febrero de 1965.—El Presidente, Avelino Fraile. 418

JUNTA VECINAL DE LOS LLAZOS

Anuncio de subasta

Transcurridos veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, se celebrará la subasta de maderas, en segunda vez y en el lugar de costumbre, Casa de Concejo de la localidad.

Lugar de la subasta: Monte ejido, número 139.

Número de árboles: 103 robles y 52 estéreos.

Volumen maderable: 40 metros cúbicos.

Tipos de tasación:

Base: 21.160 pesetas.

Índice: 26.450.

Las condiciones son las mismas que rigen con arreglo al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de agosto de 1964, y el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Los Llazos 12 de febrero de 1965.—El Presidente, Pedro Pérez. 455